



**PRIMER SUPLEMENTO  
AL  
FOLLETO DE BASE  
DE CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2020**

**7.000.000.000 EUROS o su equivalente en cualquier otra divisa**

**BANCO SANTANDER, S.A.**

El presente primer suplemento (el “**Suplemento**”) al folleto de base de cédulas de internacionalización 2020 inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 7 de abril de 2020 con número de registro oficial 11074 (el “**Folleto de Base**”) ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Banco Santander, S.A. publique.

Los términos que comiencen con inicial mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Folleto de Base.

## **1. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

### **1.1 Personas responsables de la información ofrecida en el documento de registro.**

Dña. Silvana Borgatti Casale, en virtud de las facultades expresamente conferidas por la Comisión Ejecutiva del Banco de fecha 23 de marzo de 2020, en nombre y representación del Banco Santander, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento.

### **1.2 Declaración de las personas responsables**

Dña. Silvana Borgatti Casale asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE**

El presente Suplemento tiene por objeto actualizar los siguientes factores de riesgo relativos al Emisor incluidos en el Folleto de Base a los efectos de reflejar las últimas actuaciones del Grupo y actualizaciones de las agencias de *rating* en relación con el deterioro previsto en las condiciones macroeconómicas derivadas de la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19. En particular, se incluye en el factor de riesgo 1.1.2. (i) el cambio realizado por Standard & Poor's en la perspectiva del Emisor (de estable a negativa) y (ii) la dotación de provisiones por importe de 1.600 millones de euros que ha realizado el Emisor durante el primer trimestre de 2020. Asimismo, en el factor de riesgo 1.2.3.2. (i) se han actualizado los *ratings* de Standard & Poor's y Fitch Ratings conforme a sus informes de abril de 2020 y (ii) se ha incluido una mención relativa al coronavirus en el penúltimo párrafo. A tales efectos, los siguientes factores de riesgo quedarían redactados de la siguiente manera:

### **2.1 Factor de riesgo relativo al Emisor “1.1.2. La disminución de la actividad económica y del comercio internacional que se está produciendo por efecto del coronavirus, podría tener un impacto negativo material en el Grupo**

*Desde diciembre de 2019 una nueva cepa de coronavirus (el “COVID-19”) se ha extendido desde China progresivamente al resto de países, principalmente en Oriente Medio, Europa (incluidos España y Reino Unido) y Estados Unidos, entre otros, generando fuertes caídas en los mercados de valores, una ralentización de la actividad a nivel global y una elevada incertidumbre en relación con su posible impacto a medio y largo plazo en la actividad económica local y global.*

*El 17 de marzo de 2020 el Grupo comunicó que, aun siendo pronto para estimar el impacto del COVID-19, no esperaba un impacto material en la actividad del primer trimestre 2020 derivado del coronavirus y que el impacto dependería en todo caso de cómo evolucionara la situación. En un escenario en forma de V de impacto leve, el Grupo estimó a dicha fecha un impacto negativo del orden del 5% sobre los resultados del ejercicio 2020, todo ello sin tener en cuenta medidas mitigadoras.*

*Banco Santander comunicó el 23 de marzo de 2020 (i) que el consejo de administración consolidará cualquier pago de dividendo correspondiente a 2020 en un solo abono a realizar en mayo de 2021, (ii) que Santander ha creado un fondo para todo el Grupo, financiado con la reducción en la retribución del consejo y de la alta dirección, y al que también podrán hacer aportaciones el resto de empleados, para facilitar material y equipamiento médico que ayude a frenar la propagación del virus y (iii) que la presidenta de Santander, Ana Botín, y el consejero delegado, José Antonio Álvarez, han decidido rebajar su retribución de 2020 (fija y variable) un 50%. Ver más información en el [apartado 11.1.1.1 del Documento de Registro](#) de este Folleto de Base.*

*El 27 de marzo de 2020 Fitch Ratings confirmó el rating de la deuda y depósitos a largo plazo de Banco Santander cambiando la perspectiva de estable a negativa en atención a las consecuencias económicas que la crisis del coronavirus puede tener en el rating a*

medio plazo. Asimismo, el 29 de abril de 2020, Standard & Poor's realizó el mismo cambio en la perspectiva del Emisor (de estable a negativa) debido a las consecuencias económicas que las medidas de confinamiento derivadas del coronavirus pueden tener en el rating a medio plazo. Véase factor de riesgo 1.2.3.2 de esta sección **“Factores de riesgo relativos al Emisor”** para más detalles sobre los riesgos potenciales de bajadas del rating.

El 28 de abril de 2020 el Grupo informó de la dotación de provisiones por importe de 1.600 millones de euros, durante el primer trimestre de 2020, por el deterioro previsto en las condiciones macroeconómicas derivadas de la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19. Estas provisiones se basan en una estimación anticipada de las pérdidas en préstamos a causa de la pandemia. Sin embargo, a fecha de hoy, debido a la elevada incertidumbre y lo cambiante de la situación, todavía es demasiado pronto para conocer todos los efectos económicos de la crisis o sacar conclusiones al respecto.

La disminución de la actividad económica y del comercio internacional por los efectos del COVID-19 está teniendo un impacto negativo material en las economías de los países en los que opera el Grupo. Este deterioro de la situación económica, unido al impacto negativo que podría producirse por un incremento del proteccionismo, de las tensiones comerciales internacionales o de las barreras a la inmigración, podría tener un efecto adverso material en los resultados operativos, situación financiera y perspectivas de negocio del Grupo.”

## **2.2 Factor de riesgo relativo al Emisor “1.2.3.2 Una bajada en el rating del Grupo podría aumentar su coste de financiación u obligarle a aportar garantías adicionales en relación con algunos de sus contratos de derivados y otros contratos suscritos, lo que podría tener un efecto material adverso.**

Las calificaciones crediticias afectan al coste y a otras condiciones para obtener financiación. Las agencias de calificación revisan periódicamente los ratings de deuda a largo plazo del Grupo sobre la base de un conjunto de factores entre los que están la solvencia financiera y otras circunstancias que afectan al sector financiero en general. Asimismo, como consecuencia de la metodología de las principales agencias de calificación, el rating del Grupo se ve afectado por la calificación de la deuda soberana española. En caso de que baje la calificación de la deuda española, el rating del Grupo bajaría también de forma análoga.

No hay certeza de que las agencias de calificación crediticia mantengan sus actuales ratings o las perspectivas de los mismos.

Cualquier rebaja de la calificación crediticia de la deuda del Grupo podría aumentar los diferenciales de crédito y con ellos los costes de financiación del Grupo y exigir la aportación de garantías adicionales o la adopción de medidas en relación con algunos de sus contratos de derivados y otros contratos suscritos por el Grupo, lo que podría limitar su acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente al negocio comercial.

Por ejemplo, una bajada del rating podría tener un efecto adverso en la capacidad del Grupo para vender o comercializar algunos de sus productos, para participar en operaciones con derivados o a largo plazo, y para retener a los clientes e inversores, especialmente a los que necesitan un rating mínimo para invertir. Del mismo modo, los términos de algunos contratos de derivados u otros compromisos financieros pueden exigir al Grupo tener un rating mínimo o, en caso de no cumplirlo, cancelar dichos contratos o aportar garantías adicionales. Cualquiera de los resultados anteriores, podría a su vez reducir la liquidez del Grupo y afectar negativamente a sus resultados de explotación y condición financiera.

El Grupo Santander tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por las agencias que se indican seguidamente:

### **Banco Santander**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Fitch Ratings</i> <sup>(1)</sup>	A-	F2	Mar 2020	Negativa
<i>Moody's</i> <sup>(2)</sup>	A2	P-1	Oct 2019	Estable
<i>Standard &amp; Poor's</i> <sup>(3)</sup>	A	A-1	Abr 20	Negativa
<i>DBRS</i> <sup>(4)</sup>	A (Alto)	R-1 (Medio)	Ene 2020	Estable

### **Santander UK, plc**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Fitch Ratings</i> <sup>(1)</sup>	A+	F1	Abr 2020	Negativa
<i>Moody's</i> <sup>(2)</sup>	Aa3	P-1	Nov 2019	Negativa
<i>Standard &amp; Poor's</i> <sup>(3)</sup>	A	A-1	Abr 2020	Negativa

### **Banco Santander (Brasil)**

<i>Agencia de calificación</i>	<i>Largo</i>	<i>Corto</i>	<i>Fecha último informe</i>	<i>Perspectiva</i>
<i>Moody's</i> <sup>(2)</sup>	Ba3	-	Feb 2020	Estable
<i>Standard &amp; Poor's</i> <sup>(3)</sup>	BB-	B	Abr 2020	Estable

(1) *Fitch Ratings España, S.A.U. (Fitch Ratings).*

(2) *Moody's Investor Service España, S.A. (Moody's).*

(3) *S&P Global Ratings Europe Limited (Standard & Poor's).*

(4) *DBRS Ratings Limited (DBRS).*

*Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority ("ESMA") de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.*

*El Grupo lleva a cabo su actividad en materia de derivados principalmente a través de Banco Santander, S.A. y Santander UK. El Grupo estima que si a 31 de diciembre de 2019 todas las agencias de calificación hubiesen rebajado en 1 nivel la calificación de la deuda senior a largo plazo de Banco Santander, S.A., tendría que haber aportado garantías adicionales por valor de 90 millones de euros de acuerdo con los contratos de derivados y otros contratos financieros que tiene suscritos. Un hipotético descenso de dos niveles hubiera supuesto un desembolso adicional de 249 millones de euros en garantías adicionales. El Grupo estima que si a 31 de diciembre de 2019 todas las agencias de calificación hubiesen rebajado la calificación de la deuda a largo plazo de Santander UK en 1 nivel y ello hubiese desencadenado un descenso en su calificación crediticia a corto plazo, Santander UK tendría que haber aportado efectivo y garantías adicionales por valor de 1.500 millones de libras esterlinas de acuerdo con las condiciones de los contratos de derivados y otros contratos de financiación garantizada*

*firmados. Un hipotético descenso de dos niveles hubiera supuesto un desembolso adicional de 1.600 millones de libras esterlinas en efectivo y en garantías adicionales.*

*A pesar de que ciertos impactos potenciales de estas rebajas son contractuales y cuantificables, las consecuencias en conjunto de las rebajas en la calificación crediticia son inciertas, ya que dependen de numerosas estimaciones y factores interrelacionados que son dinámicos y complejos. Entre ellos, las condiciones del mercado en el momento de la rebaja, que pueden seguir siendo afectadas negativamente por la pandemia del COVID-19, el efecto que podría tener en la entidad la rebaja del rating crediticio de la deuda a largo sobre el rating de su deuda a corto y los posibles comportamientos de los clientes, inversores y contrapartidas. Las garantías adicionales que deben aportarse pueden variar respecto de la estimación, dependiendo de factores como la agencia que realiza la rebaja del rating crediticio del Grupo, las acciones que la dirección pueda llevar a cabo para reducir las aportaciones adicionales y el posible impacto en la liquidez de la disminución en financiación no garantizada (por ejemplo de los fondos del mercado monetario) o en la capacidad para controlarla. Aunque las tensiones en la financiación garantizada y no garantizada están reflejadas en los stress-test del Grupo y una parte de sus activos totales líquidos hace frente a esos riesgos, sigue existiendo la posibilidad de que una rebaja de la calificación crediticia tenga un efecto material adverso sobre Banco Santander, S.A., o sus filiales.*

*Asimismo, si se le exigiese al Grupo que cancele sus contratos de derivados con algunas de sus contrapartidas y no fuese capaz de reemplazarlas, su riesgo de mercado podría empeorar.”*

Se hace constar que la incorporación de lo anterior no conlleva la modificación de ningún otro término del Folleto de Base.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Suplemento firmo en Madrid a 14 de mayo de 2020.

Banco Santander, S.A.  
P.p.,

---

Silvana Borgatti Casale